

**DISPOSICIONES CONJUNTAS****N° 0102-GA-GPAUGL-2018***Adjudica TS N° 4874/17. Mudanza..... pág.1***DISPOSICIONES****N° 0001-SGTO***Prestaciones Salud Mental. Veteranos de Guerra..... pág.1***Disposición Conjunta N° 0102**

BUENOS AIRES, 19 MAR. 2018

VISTO el Expediente N° 0450-2017-0002144-6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el servicio de mudanza con retiro, traslado y ubicación en planta física (estilo mudancera) de mobiliario y todos los elementos con los que cuentan las dos (2) sedes en las que actualmente funciona la U.G.L. XXXII - LUJAN, ubicadas en Colon 996 y Lavalle 522, ambas pertenecientes a la Ciudad de Lujan, hacia la nueva sede sita en la Av. Constitución 2131 - Ciudad de Lujan.

Que por Disposición N° 4133/SGCyC/17, se autorizó el llamado a Trámite Simplificado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 19° inciso d) apartado 9) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que conforme lo dispuesto mediante la norma transitoria del artículo 6° de la Resolución N° 124/DE/18, la presente contratación se rige por el plexo normativo mencionado *uf supra* toda vez que el expediente se inició con anterioridad al dictado de la misma.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Trámite Simplificado N° 4874/17, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 26 de diciembre de 2017.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página de Internet del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron dos (2) oferentes: TRANSPORTES LAMADRID S.A. y HÉCTOR SCARINCI y CIA S.R.L.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en lo referente a Trámite Simplificado, las presentes actuaciones fueron giradas a la Gerencia de Planificación y Administración de U.G.L. para la confección del Acta de Evaluación de Ofertas correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° del Pliego

de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, el área técnica procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas, manifestando que las presentadas por las firmas TRANSPORTES LAMADRID S.A. y HÉCTOR SCARINCI y CIA S.R.L. cumplen con lo solicitado en el Pliego.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que la oferta presentada por la firma TRANSPORTES LAMADRID S.A. se adecua a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que respecto a la oferta presentada por la firma HÉCTOR SCARINCI y CIA S.R.L., la citada Unidad informa que no ha dado respuesta a las aclaraciones solicitadas, por lo que corresponde declararla inadmisibile.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar el Trámite Simplificado N° 4874/17 a la firma TRANSPORTES LAMADRID S.A., por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$435.000,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 644/DE/16, N° 844/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 114/DE/18,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UGL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma TRANSPORTES LAMADRID S.A. en el Trámite Simplificado N° 4874/17, para el servicio de mudanza con retiro, traslado y ubicación en planta física (estilo mudancera) de mobiliario y todos los elementos con los que cuentan las dos (2) sedes en las que actualmente funciona la U.G.L. XXXII - LUJAN, ubicadas en Colon 996 y Lavalle 522, ambas pertenecientes a la Ciudad de Lujan, hacia la nueva sede sita en la Av. Constitución 2131 - Ciudad de Lujan.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma HÉCTOR SCARINCI y CIA S.R.L., en el Trámite Simplificado N° 4874/17 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el Trámite Simplificado N° 4874/17 a la firma TRANSPORTES LAMADRID S.A., por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

(\$435.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0102

Silvia A. RODRÍGUEZ – Gerente de Administración

Lic. Fernando DOMÍNGUEZ – Secretario Gral. Técnico Operativo

### DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

#### Disposición N° 0001

Buenos Aires, 19 MAR. 2018

VISTO el expediente N° 0200-2018-0002510-9 y la Resolución 191/DE/05 por la cual se aprobó el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer los lineamientos específicos y circuitos administrativos respecto de las prestaciones de salud mental brindadas por la Subgerencia de Veteranos de Guerra en relación, al Nivel I - Modalidad Ambulatoria y Nivel II - Modalidad Internación Residencial para Tratamiento de Adicciones - excluida de la cápita del Departamento de Salud Mental, Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental.

Que por Resolución Nro. 678-DE-2017 dicha Subgerencia depende estructuralmente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que actualmente la Subgerencia de Veteranos de Guerra, tiene a su cargo las prestaciones de Salud Mental de Nivel I - Prácticas Ambulatorias - y Nivel II - Modalidad Internación Residencial para Tratamiento de Adicciones - excluida de la cápita del Departamento de Salud Mental - Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental.

Que en tal sentido y por una cuestión de organización, celeridad y operatividad, esta Secretaría, propicia establecer los circuitos administrativos de las prestaciones de Salud Mental detalladas en el párrafo precedente y brindadas por la Subgerencia de Veteranos de Guerra.

Asimismo, se considera oportuno incorporar a los Anexos de este Acto Dispositivo, la nómina y descripción de prestaciones de Salud Mental Nivel I - Modalidad Ambulatoria - y Nivel II - Modalidad Internación Residencial para Tratamiento de Adicciones excluida de la cápita del Departamento de Salud Mental - Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 678/DE/17,

### EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que se considerarán prestaciones de Salud Mental Nivel I - Modalidad Ambulatoria y Nivel II - Modalidad Internación Residencial para Tratamiento de Adicciones, a las que se encuentran nominadas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que las prestaciones de Salud Mental, nominadas en el Anexo I, serán brindadas por la Subgerencia de Veteranos de Guerra, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la población de Veteranos de Guerra y su Grupo Familiar.

ARTÍCULO 3°: Incorporar como Anexo II la descripción detallada de cada una de las prestaciones de Salud Mental brindadas a la población de Veteranos de Guerra y su Grupo Familiar.

ARTÍCULO 4°: Incorporar como Anexo III los requisitos generales y el circuito administrativo de autorización para las prestaciones de Salud Mental de Nivel I - Modalidad Ambulatoria y Nivel II - Modalidad Internación Residencial para Tratamiento de Adicciones.

ARTÍCULO 5°.- Mantener en la órbita de competencias del Departamento de Salud Mental - Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental - las Prestaciones de Salud Mental de Nivel II y Nivel III de atención para Veteranos de Guerra y su Grupo Familiar conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: Instruir a la Subgerencia de Veteranos de Guerra a que propicie la redacción de una Circular Conjunta con la Subgerencia De Discapacidad y Salud Mental - Departamento De Salud Mental a fin de comunicar a todas las UGL/AGENCIAS, que sin perjuicio de lo estipulado en la presente, las auditorías de prestaciones Salud Mental Nivel I - Modalidad Ambulatoria y Nivel II - Internación Residencial para Tratamiento de Adicciones - corresponden al Área Salud Mental de las Agencias/UGLS.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 0001/SGTO

Lic. Fernando DOMÍNGUEZ – Secretario Gral. Técnico Operativo

### DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelinstituto@pami.org.ar